

**ESTABLECIMIENTOS
Y
LOCALES**

Reapertura de todos los locales comerciales minoristas, a excepción de aquellos con más de 400 metros cuadrados así como aquellos que tengan carácter de centro comercial o de parque comercial.

1. Limpieza y desinfección dos veces al día (obligatoria al finalizar el día).
2. Desechar los materiales y equipos de protección tras cada limpieza.
3. Realizar limpieza y desinfección en cada cambio de turno.
4. Más de 1 trabajador: extender limpiezas a zonas privadas de trabajadores.
5. Lavado y desinfección diaria de los uniformes y ropa de trabajo.
6. No se podrá hacer uso de los aseos por parte de los clientes.



Deberá señalarse de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes.

Los establecimientos deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos (registrados por el Ministerio de Sanidad).



REQUISITOS



Sistema de cita previa que garantice un único cliente por cada trabajador sin que se puedan habilitar zonas de espera.



Se garantizará la debida separación física o se evitará mediante la instalación de mostradores o mamparas.



Horario de atención preferente para mayores de 65 años (hacerse coincidir con franja horaria de paseos del colectivo).



Los desplazamientos a dichos establecimientos deberán realizarse dentro del mismo municipio (salvo que no se encuentre disponible).

HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN



Entrega a domicilio



Recogida de pedidos



El tiempo de permanencia del cliente será solo el necesario para la recogida del pedido.



El cliente deberá hacer, previamente, el pedido por teléfono o en línea.



El establecimiento deberá contar con un espacio habilitado y señalizado para la recogida.

NO podrán incorporarse al trabajo → Trabajadores en aislamiento domiciliario.
→ Estén en cuarentena por contacto con algún contagiado



El titular de la actividad económica deberá cumplir con las obligaciones de prevención de riesgos.

Distancia → 1 metro con elementos de protección
→ 2 metros sin elementos de protección



Servicios que no permiten el mantenimiento de la distancia



Los establecimientos deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos (Registrados por el Ministerio de Salud).